## **REPÚBLICA DE COLOMBIA**



## RAMA JUDICIAI

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 16/06/2021

Rad. No. 110014003061 2021 00452 00

Teniendo en cuenta que la anterior demanda reúne las exigencias legales, se acompaña título que presta mérito ejecutivo por cuanto cumple con los requisitos contenidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 430 ibidem, el Juzgado

## RESUELVE:

- 1.- Librar mandamiento de pago por la vía del ejecutivo singular de mínima cuantía de UNICA INSTANCIA a favor de CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA III PROPIEDAD HORIZONTAL contra MARTHA LUCIA CORONADO ABELLA por las siguientes sumas de dinero:
- 1.1.- Por la suma de \$1.434.198, por concepto de 11 cuotas de administración ordinarias, adeudadas y no pagadas desde el mes de octubre y diciembre de 2019, marzo a mayo y septiembre a noviembre de 2020 y enero a marzo de 2021, incorporadas en el documento báculo de la ejecución, cada una por valor de \$110.688 x 1, \$125.610 x 1, \$133.100 x 9.
- 1.2.- Por los intereses moratorios sobre cada una de las sumas comprendidas anteriormente y que se encuentran en la certificación-título ejecutivo de la presente ejecución, a la tasa que no supere la más alta legal permitida, desde la fecha de exigibilidad de cada una y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3.- Por las cuotas de administración ordinarias, extraordinarias y demás emolumentos que se causen durante el proceso y hasta la sentencia o auto de seguir adelante la ejecución, con sus respectivos intereses moratorios, debidamente certificadas.
- 2.- Sobre costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.
- 3.- Ordénese a la demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.
- 4.- Notifíquese esta providencia a la Ejecutada en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso concordante con el

artículo 8º del Decreto 806 de 2020, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

5.- Reconocer personería para actuar a la abogada Esther Lucia Galeano Sanchez, quien actúa como apoderada judicial de la demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SANCHEZ GÓMEZ

JUEZ (2)

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 042 fijado hoy 17/06/2021 a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria